

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 3 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

RAD No. 2005-00133-00

BANCO AGRARIO VS ALEXANDER CUELLAR VALENZUELA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre tres (03) del año dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e0bd509ab2ac5fa8bdd62026effea460183822028d25c203da7b7d83b6bca26

Documento generado en 04/09/2020 08:56:28 a.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 3 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

RAD No. 2005-00160-00

BANCO AGRARIO VS LUZ MARY BONILLA VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre tres (03) del año dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a079725fd1b9b9e544b0bd00dec131f85068db00a2b17e8816d99e4acb67c4c7

Documento generado en 04/09/2020 08:56:00 a.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 3 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

RAD No. 2005-00134-00

BANCO AGRARIO VS MANUEL TRINIDAD ANGULO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre tres (03) del año dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc472e5a47a6fa8d245ba0dd548c5568ea953b8c4081ca74ae0e06384b3a8cfa

Documento generado en 04/09/2020 08:55:29 a.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 3 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

RAD No. 2005-00172-00

BANCO AGRARIO VS RUBEN DARIO ANGULO CUERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre tres (03) del año dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be4b513347ebe24a0a8006f7522e09789766376279786ffce1b34ad8bedf5b2f

Documento generado en 04/09/2020 08:54:55 a.m.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e18966ba1a8c6c95a714f48e29df7f5e8670540378e29c7cbc306d82ba28bd91

Documento generado en 04/09/2020 08:57:11 a.m.

A despacho de la señora Juez la solicitud de medidas previas, contra bienes de propiedad de la demandada. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 3 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 441

RAD: 761094003001-2017-00205-00

ANGEL JESUS OCORÓ CHALA VS MARIA ANTONIA ARROYO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre tres (03) del año dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante, mediante el escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros, que tenga o llegare a tener la demandada **MARIA ANTONIA ARROYO** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.733.553**, a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sea corriente, de ahorros, depósitos a término individual o colectiva, en las entidades financieras enunciadas en su escrito de medidas previas.

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades bancarias, a fin de que se sirvan retener los dineros respectivos y sean consignados los mismos a órdenes de este despacho, a través de la cuenta de depósito judicial No. **761092041001** del Banco Agrario de Colombia, dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo del oficio de embargo e indique si el mismo ha surtido sus efectos o no, previniéndoles que de lo contrario responderán por dichos valores, é incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dineros que sean susceptibles de embargo de conformidad a lo ordenado por la Carta circular 120 del 11 de octubre de 2002 expedida por la Superintendencia Bancaria. Se limita el embargo en la suma de \$ **80.000.000.00** Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c988812d8dbdfebbc50d79bcde90e9fa3d5ee328c9f83cec04c04be3853733

Documento generado en 04/09/2020 08:50:36 a.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el oficio que antecede relacionado con otorgamiento de poder y medida cautelar, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 3 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO SINGULAR

ALEJANDRO LONDOÑO VS TOMAS CABEZAS VALOIS

RAD. 2000-00193-00 (NO CORRESPONDE)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre tres (03) del año dos mil veinte (2020).

El doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO presenta memorial donde manifiesta que otorga poder al doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO y este a su vez solicita medida cautelar en contra del pasivo, dentro del presente proceso, radicado No. 2000-00193.

Una vez revisados los libros radicadores que se llevan en esta instancia judicial, tenemos que la radicación 2000-00193-00 corresponde a un proceso ejecutivo de COOPEVAL VS SANTIAGO SALAS ESTUPIÑAN.

En consecuencia, una vez la parte interesada indique la verdadera radicación del proceso, se le dará tramite a su petición, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95354e61c2215d7a433f414649104092ff66167342b159927240fa87b204675d

Documento generado en 04/09/2020 08:51:03 a.m.

A despacho de la señora Juez el oficio que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 2 de 2020.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 435

RAD. 2013-00180-00

COOPERATIVA COOPMUSAN Vs BERNABELA VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre dos (02) del año dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el Juzgado 5º Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 684 fechado agosto 4 de 2020, librado dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por COOPERATIVA COOPDIESEL contra la aquí demandada, radicación No. 761094003005- 2014-00064-00, hágasele saber que los remanentes solicitados **SURTIERON SUS EFECTOS LEGALES** perseguidos dentro del presente proceso, por ser el primero en llegar en tal sentido.

Líbrese el respectivo oficio, para que obre de conformidad a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885fd034d0cb6e2a1bda5f3936730efbaeb25e78edf4e38647d9d17d5f306d74**
Documento generado en 04/09/2020 08:53:08 a.m.

A despacho de la señora Juez el oficio que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 2 de 2020.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 436

RAD. 2019-00105-00

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre dos (02) del año dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el Juzgado 1º Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 989 fechado julio 27 de 2020, librado dentro del proceso ejecutivo de única instancia adelantado por COOPERATIVA COOPMUSAN, contra la aquí demandada, radicación No. 2020-00056-00, hágasele saber que los remanentes solicitados **SURTIERON SUS EFECTOS LEGALES** perseguidos dentro del presente proceso, por ser el primero en llegar en tal sentido.

Líbrese el respectivo oficio, para que obre de conformidad a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b3f321ebf34c4e302027f00d935aba8a0cbafa5d512786558544b5cebc734a**
Documento generado en 04/09/2020 08:52:40 a.m.